

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	700
Radicado:	760013110012-2021-00105-00
Proceso:	DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS
Demandante:	FRANCISCO JAVIER PERAFAN PAJA
Demandado:	TATIANA PATRICIA ROBLES MENDEZ
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

El señor FRANCISCO JAVIER PERAFAN PAJA, presenta demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS, frente a TATIANA PATRICIA ROBLES MENDEZ en representación de los menores RACHAELL PERAFAN ROBLES y DAVID ALEJANDRO PERAFAN ROBLES.

CONSIDERACIONES

1

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS, presentada por el señor FRANCISCO JAVIER PERAFAN PAJA, frente a la señora TATIANA PATRICIA ROBLES MENDEZ en representación de los menores RACHAELL PERAFAN ROBLES y DAVID ALEJANDRO PERAFAN ROBLES.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a la dirección física o través del correo electrónico suministrado en la demanda, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste,

RADICADO 2021-00105

remitiendo copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como la indicación del correo electrónico y el horario del Despacho.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este despacho.

QUINTO: Se le recuerda a la parte demandante que luego de notificada la parte demandada, deberá remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2
